

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas del día siete (07) de junio de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1 er Teniente de Alcalde
- Da Ma Ángeles Méndez Díaz, 2a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- Da María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Viceinterventora de la Corporación, D^a Marta San Pastor García.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 31 de mayo de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, EN EL SOLAR DE LA C/ DUERO, 37 (L/O 3003/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta, señalando que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables.

Tras la exposición de la Sra. Méndez Díaz, el Sr. Alcalde indica que debe comprobarse si hay limitaciones a la actividad residencial en la urbanización El Bosque.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por <u>unanimidad</u> de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.a) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de residencia de estudiantes, en la calle Duero nº 37, promovida por D.M.C.R., en representación de RESIDENCIAL EL BOSQUE, S.L., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.D.C.N., visado el 19 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capitulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Para la ejecución de cualquier construcción o instalación no incluida en este expediente, se deberá obtener licencia conforme requerimientos exigidos por el Ayuntamiento y cumpliendo la normativa de aplicación
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.
- La instalación de los contadores individuales de agua y luz para cada una de las habitaciones se entiende que tiene la única finalidad de control de consumo de las mismas. En ningún caso, y aunque la compañía suministradora lo permitiera, podrán tener titulares diferentes al titular del edificio completo, al poder dar lugar a un uso del inmueble diferente al autorizado.
- En relación con las acometidas a los servicios y de conformidad con lo

señalado en el informe emitido en fecha 20 de abril de 2017 por el Departamento de Obras e Infraestructuras:

- Para las calas de los servicios y el vado se deberá solicitar licencia de cala independiente de cada servicio.
- El único servicio de los solicitados que se gestiona desde el Ayuntamiento es el de saneamiento que conectan al único existente; del resto de los servicios, la solicitud de cala deberá venir pedida o conformada por la compañía suministradora correspondiente.
- En el caso de la distribución de agua, la ejecución corresponde a la entidad de conservación de El Bosque.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

3.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA VIVIENDA DE LA C/ ISABEL LA CATÓLICA, 26. (EXP. 3013/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por <u>unanimidad</u> de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en instalación de ascensor, en la calle Isabel la Católica nº 26, promovida por D. A.R.T., según el Proyecto Técnico del Ingeniero Técnico industrial D.R.H.G., visado el 20 de abril de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capitulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez finalizadas las obras deberá presentar el certificado final de obra y demás certificados necesarios para el buen funcionamiento de la instalación

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1, del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR, CONSISTENTE EN LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA EN LA C/ GUADALQUIVIR, 7. (EXP. 3020/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por <u>unanimidad</u> de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos

términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización de pérgola, en la calle Guadalquivir nº 7, promovida por D. M.G.C., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.A.G.G., visado el 6 de abril de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

5.- AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CERRAMIENTO DE PISCINA EXTERIOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA VOLEIBOL DE ARENA EN EL COMPLETO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL HISPAOCIO.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes, así como

del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, concejala delegada de Obras Públicas y Urbanismo, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el Pleno de fecha 26 de julio de 2016, aprobó la modificación del contrato administrativo para la construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, en el sentido de cerrar una de las piscinas exteriores, para posteriormente construir sobre la misma, una pista de voleibol de arena, plantación de 6 árboles e instalación de cuatro mesas merendero, todo ello conforme a la memoria/proyecto presentada.

RESULTANDO que en el citado Pleno se aprobó la memoria/proyecto de las obras de modificación de las piscinas de verano y documentación complementaria de las mismas, presentada por la adjudicataria, todo ello sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que se deban solicitar para proceder a la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que la obra que se proyecta se ajusta a las Normas Urbanísticas vigentes de este municipio y zona de situación, según consta en el informe técnico del jefe del servicio de urbanismo de fecha 26 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Autorizar las obras consistentes en el cerramiento de una piscina exterior, para posteriormente construir sobre la misma, una pista de voleibol de arena, plantación de 6 árboles e instalación de cuatro mesas merendero, conforme a la memoria/proyecto presentada.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen

Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se notifica, por lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP)
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2017 Y ENCOMIENDA AL SERVICIO DE RENTAS EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid en el procedimiento abreviado 52/2017 en materia de Rentas, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 11 de julio de 2016, interpuesto contra la Resolución del concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1268/2016 recaída en el expediente 109/2015, de fecha 7 de abril de 2016, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión de fecha 28 de enero de 2016, interpuesto contra la liquidación 208/2015 del Impuesto Municipal sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

<u>RESULTANDO</u>: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 52/2017

RECURRENTE: D. L.C.N.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 28 de abril de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación núm. 208/2015, expediente nº 2015/109/00, por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 6.863,50.-€, acto administrativo que se declara ajustado a Derecho y se confirma íntegramente.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Se propone el archivo del expediente y comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el presente procedimiento.

<u>Segundo.-</u> Encomendar al Servicio de Rentas el archivo del expediente.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda el archivo del expediente al Servicio de Rentas.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 479/2015 Y ENCOMIENDA A LOS SERVICIOS JURÍDICOS EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid en el procedimiento abreviado 479/2015 en materia jurídica, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 10 de noviembre de 2014, por daños físicos producidos por una caída en la C/Laura García Noblejas, al tropezar con el tocón de un árbol talado.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 479/2015.

RECURRENTE: Da A.J.T.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 26 de abril de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Desestimar el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta el 10 de noviembre de 2014, y se acuerda no haber lugar a anular dicha actuación, desestimando íntegramente la totalidad de pretensiones de la demanda.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Se propone encomendar a los Servicios Jurídicos el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta del acuerdo dictado en el presente procedimiento.

<u>Segundo.-</u> Encomendar a los Servicios Jurídicos el archivo del expediente.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda el archivo del expediente a los Servicios Jurídicos.

8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Méndez Díaz anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

8.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE, SECTORES UZ1, 2 Y 3 "MONTE DE LA VILLA" DEL PGOU DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del proyecto de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que los informes técnicos se habían emitido con posterioridad a la convocatoria de la sesión y resulta preciso aprobar la modificación a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por <u>unanimidad</u> de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

En relación con la solicitud formulada por D.P.O.A., en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN "MONTE DE LA VILLA", a la vista de los informes obrantes en el expediente del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, así

como del Jefe de la Policía Local y de los Servicios Jurídicos Municipales relativos a la aprobación de la modificación del proyecto de urbanización sector UZ1, 2 y 3 "Monte de la Villa".

Considerando,

- El art. 21 apartado 1° k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resultando el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, así como de sus modificaciones el Alcalde-Presidente.
- El artículo 21, apartado 3°, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución nº 4256 de 24 de noviembre de 2016 de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de los antecedentes e informes obrantes en el expediente.

Primero.- APROBAR la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbanizable, sectores UZ1, 2 y 3 "Monte de la Villa" del PGOU de Villaviciosa de Odón.

Segundo.- NOTIFICAR el acuerdo a la JUNTA DE COMPENSACIÓN "MONTE DE LA VILLA".

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extiendo esta acta.

El Secretario General.

Manuel Paz Taboada